



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Sucre, 19 de enero de 2026.

C.M.S. Min. Com. Nº 02/26

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:



El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria Nº 06 de 19 de enero de 2026, ha tomado conocimiento del Registro CI -104/26 emitido por el Lic. Oscar Sandy Rojas Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº 02/26

Señor alcalde considerando la proximidad del inicio de la gestión escolar y la importancia que representa la dotación del desayuno escolar en el municipio **INSTO** a su autoridad dar cumplimiento inmediato y estricto al Art. 2 de la Resolución Municipal N° 473, la misma que establece que el **EJECUTIVO MUNICIPAL** debe priorizar y garantizar la dotación del desayuno escolar para la gestión 2026 a partir del primer día de inicio de labores escolares. Así también considerando que el Art.18 del D.S. 181, "CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS GENERALES RECURRENTES" autoriza iniciar estos procesos de contratación en el último cuatrimestre del año llegando a la adjudicación en los tiempos más favorables; por tanto, se cuenta con un instrumento legal que permite realizar gestiones orientadas a garantizar la dotación de la Alimentación Complementaria Escolar (ACE) desde el inicio, vale decir desde el primer día de clases, no "cuando se pueda" o "cuando concluya la contratación".

De igual forma, la Ley N° 622 establece la provisión permanente de la Alimentación Complementaria Escolar durante todos los días de la gestión educativa. Esto comprende, de manera lógica y directa, desde el primer día de clases, por lo que la falta de dotación desde el primer día de clases constituye un incumplimiento de dicha obligación legal.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBrANDO PAZ
Cultivando Futuro

Este principio de “Provisión Permanente de Alimentos”, dispone que las entidades territoriales autónomas responsables efectuarán la dotación de manera permanente durante todos los días de la gestión educativa.

En consecuencia, se insta nuevamente que el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes conforme la Resolución Municipal N° 473/2025, adopte y ejecute de manera inmediata las acciones administrativas y de contratación necesarias para asegurar que la Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) se encuentre garantizada sin interrupciones, desde el 02 de febrero de 2026, fecha de inicio de las labores escolares en las cantidades establecidas de las estadísticas oficiales.

Finalmente, se advierte que la omisión, negativa o retardo ilegal e injustificado de actos propios de la función pública vinculados a garantizar la dotación de la Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar), además de vulnerar la normativa administrativa aplicable, podría adecuarse al tipo penal de Incumplimiento de Deberes en tanto genere daño económico al Estado o a terceros y/o derive en responsabilidades emergentes de la gestión pública.

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Prof. Eduardo Serafin Lora Siñani
PRESIDENTE a.i.
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE